CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. EN E. RODRIGO JARQUE LIRA Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, GERARDO MONROY SERRANO Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, CRESCENCIO REYES HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL GONZÁLEZ LIMA, CÉSAR ÁLVARO RAMÍREZ, TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA, CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA, SANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, NOÉ URBINA SALAZAR, ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios Específicos, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Leyes y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional del Estado de México, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 26 de enero de 2022, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **$267,692,206.00 (Doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil doscientos seis pesos 00/100 M. N.)**.

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que "**LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Atlacomulco	$5,888,212.00	$5,888,212.00	$11,776,424.00
Universidad Politécnica de Atlautla	$5,688,741.00	$5,688,741.00	$11,377,482.00
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	$5,846,728.00	$5,846,728.00	$11,693,456.00
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	$8,969,727.00	$8,969,727.00	$17,939,454.00
Universidad Politécnica de Otzolotepec	$4,640,746.00	$4,640,746.00	$9,281,492.00
Universidad Politécnica de Tecámac	$17,306,970.00	$17,306,970.00	$34,613,940.00
Universidad Politécnica de Texcoco	$11,274,253.00	$11,274,253.00	$22,548,506.00
Universidad Politécnica del Valle de México	$45,578,796.00	$45,578,796.00	$91,157,592.00
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	$28,651,930.00	$28,651,930.00	$57,303,860.00
Total	**$133,846,103.00**	**$133,846,103.00**	**$267,692,206.00**

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2022** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se

suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36 párrafo primero, 49 fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que, asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65 párrafo segundo y 67 fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación, en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 65, 77, fracción XXIII, 78 y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, 15, 19, fracciones III y VI, 23, 24 fracciones XXVII y LXIV, 29 y 30, fracciones VII, VIII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27, fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1., fracción II, 1.5, fracción VI, 1.38 y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6 y 7, fracciones XXXV y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y, 5 y 6, fracciones VIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, primer piso, puerta número 216, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- Universidad Politécnica de Atlacomulco

a) Que la Universidad Politécnica de Atlacomulco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo con su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus

estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlacomulco, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 5 Carretera Atlacomulco - San José Toxi, Colonia Santo Domingo Shomeje, C. P. 50465, Municipio de Atlacomulco de Fabela, Estado de México.

III.2.- Universidad Politécnica de Atlautla

a) Que la Universidad Politécnica de Atlautla es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.

b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Art. 21 y 24 fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Atlautla, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Atlautla-Ozumba No.12, Colonia Barrio San Jacinto, C.P. 56970, Municipio de Atlautla, Estado de México.

III.3.- Universidad Politécnica de Chimalhuacán

a) Que la Universidad Politécnica de Chimalhuacán es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo con su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así

como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, politico, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento señala, como domicilio el ubicado en la Calle Zafiro s/n Esq. Emiliano Zapata, Colonia Barrio Transportistas, C. P. 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

III.4.- Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

a) Que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero de 2014.

b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestria y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo economico, politico, social, del medio ambiente y cultural; propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Fracción G de la Ex Hacienda de Santa María Tepojaco, Colonia Tepojaco, C.P. 54760, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III.5.- Universidad Politécnica de Otzolotepec

a) Que la Universidad Politécnica de Otzolotepec es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público

Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

b) Que de acuerdo con su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, politico, social, del medio ambiente y cultural; Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones; Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 24 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de enero del 2014.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Industria No. 36, Colonia Villa Cuauhtémoc, C. P. 52080, Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

III.6.- Universidad Politécnica de Tecámac

a) Que la Universidad Politécnica de Tecámac es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Título primero del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 18 de agosto de 2008.

b) Que de acuerdo con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tecámac", tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias; Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 18 de agosto de 2008.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 5 de Mayo No. 10, Colonia Felipe Villanueva Centro, C.P. 55740, Municipio de Tecámac, Estado de México.

III.7.- Universidad Politécnica de Texcoco

a) Que la Universidad Politécnica de Texcoco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre de 2011.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Texcoco, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 y 18 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 14 de noviembre del 2011.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes-Texcoco km 14.2 s/n, Colonia San Miguel Coatlinchán C.P. 56250, Municipio de Texcoco, Estado de México.

III.8.- Universidad Politécnica del Valle de México

a) Que la Universidad Politécnica del Valle de México es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.

b) Que de acuerdo con su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político y social nacional y global; realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico de la región, del Estado y de la Nación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 Fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 10 de diciembre del 2003.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Mexiquense s/n, Esq. Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C. P. 54910, Municipio de Tultitlan, Estado de México.

III.9.- Universidad Politécnica del Valle de Toluca

a) Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de noviembre del 2006 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 24 de agosto del 2007.

b) Que de acuerdo con su Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la Nación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Fracción III del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 13 de noviembre del 2006 y reformado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el mismo medio el día 24 de agosto del 2007.

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Km 5.6 Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, Colonia Santiaguito Tlalcilalcalli, C. P. 50904, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

IV.- De **"LAS PARTES"**:

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LAS UNIVERSIDADES"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda**, así como el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

> **"Segunda.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica de Atlacomulco	$8,477,412.00	$8,477,412.00	$16,954,824.00
Universidad Politécnica de Atlautla	$7,413,469.00	$7,413,469.00	$14,826,938.00
Universidad Politécnica de Chimalhuacán	$7,619,354.00	$7,619,354.00	$15,238,708.00
Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	$10,537,621.00	$10,537,621.00	$21,075,242.00
Universidad Politécnica de Otzolotepec	$6,047,740.00	$6,047,740.00	$12,095,480.00
Universidad Politécnica de Tecámac	$18,760,450.00	$18,760,450.00	$37,520,900.00
Universidad Politécnica de Texcoco	$12,582,882.00	$12,582,882.00	$25,165,764.00
Universidad Politécnica del Valle de México	$45,885,315.00	$45,885,315.00	$91,770,630.00
Universidad Politécnica del Valle de Toluca	$29,761,980.00	$29,761,980.00	$59,523,960.00
Total	**$147,186,223.00**	**$147,186,223.00**	**$294,372,446.00**

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **$147,186,223.00 (Ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y seis mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M. N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Hacienda de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos

de la aplicación de los recursos otorgados por la "**LA SEP**" en el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se ajustará al pago de servicios generales, materiales y suministros de la prestación del servicio de educación; no obstante, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrá solicitar a **"LA SEP"**, el ejercicio de los recursos para el pago de servicios personales, siempre y cuando la estructura y tabuladores del personal se fijen en función del dictamen que emitan las unidades administrativas competentes de la **"LA SEP"** y, en el caso de cualquier prestación extra que se autorice a **"LAS UNIVERSIDADES"** que sea superior a lo señalado por **"LA SEP"**, deberá ser sufragada con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante presupuesto adicional a la aportación indicada en la presente cláusula."

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **Segunda**, así como en el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2022.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2022.**

Por: **"LA SEP"**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas del Estado de México

Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación del Estado de México

Por **"LAS UNIVERSIDADES"**:

Crescencio Reyes Hernández
Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco

Juan Manuel González Lima
Rector de la Universidad Politécnica de Atlautla

César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán

Teresa Lizet Martínez Plata
Rectora de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Carlos José Millán Arratia
Rector de la Universidad Politécnica de Otzolotepec

Sandra Méndez Hernández
Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac

Noé Urbina Salazar
Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco

Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México

Silvia Cristina Manzur Quiroga
Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Atlacomulco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$490,684.00	$490,684.00
Febrero	$0.00	$490,684.00	$490,684.00
Marzo	$1,177,644.00	$490,684.00	$1,668,328.00
Abril	$588,821.00	$490,684.00	$1,079,505.00
Mayo	$614,783.00	$490,684.00	$1,105,467.00
Junio	$588,821.00	$490,684.00	$1,079,505.00
Julio	$588,821.00	$490,684.00	$1,079,505.00
Agosto	$588,821.00	$490,684.00	$1,079,505.00
Septiembre	$588,821.00	$490,684.00	$1,079,505.00
Octubre	$588,821.00	$490,684.00	$1,079,505.00
Noviembre	$562,859.00	$490,684.00	$1,053,543.00
Diciembre	$2,689,200.00	$3,179,888.00	$5,869,088.00
Total Anual	**$8,577,412.00**	**$8,577,412.00**	**$17,154,824.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Atlautla

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$474,062.00	$474,062.00
Febrero	$0.00	$474,062.00	$474,062.00
Marzo	$1,137,749.00	$474,062.00	$1,611,811.00
Abril	$568,874.00	$474,062.00	$1,042,936.00
Mayo	$594,836.00	$474,062.00	$1,068,898.00
Junio	$568,874.00	$474,062.00	$1,042,936.00
Julio	$568,874.00	$474,062.00	$1,042,936.00
Agosto	$568,874.00	$474,062.00	$1,042,936.00
Septiembre	$568,874.00	$474,062.00	$1,042,936.00
Octubre	$568,874.00	$474,062.00	$1,042,936.00
Noviembre	$542,912.00	$474,062.00	$1,016,974.00
Diciembre	$1,724,728.00	$2,198,787.00	$3,923,515.00
Total Anual	**$7,413,469.00**	**$7,413,469.00**	**$14,826,938.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Chimalhuacán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$487,227.00	$487,227.00
Febrero	$0.00	$487,227.00	$487,227.00
Marzo	$1,169,344.00	$487,227.00	$1,656,571.00
Abril	$584,673.00	$487,227.00	$1,071,900.00
Mayo	$610,635.00	$487,227.00	$1,097,862.00
Junio	$584,673.00	$487,227.00	$1,071,900.00
Julio	$584,673.00	$487,227.00	$1,071,900.00
Agosto	$584,673.00	$487,227.00	$1,071,900.00
Septiembre	$584,673.00	$487,227.00	$1,071,900.00
Octubre	$584,673.00	$487,227.00	$1,071,900.00
Noviembre	$558,711.00	$487,227.00	$1,045,938.00
Diciembre	$1,772,626.00	$2,259,857.00	$4,032,483.00
Total Anual	**$7,619,354.00**	**$7,619,354.00**	**$15,238,708.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$747,477.00	$747,477.00
Febrero	$0.00	$747,477.00	$747,477.00
Marzo	$1,793,943.00	$747,477.00	$2,541,420.00
Abril	$896,973.00	$747,477.00	$1,644,450.00
Mayo	$922,935.00	$747,477.00	$1,670,412.00
Junio	$896,973.00	$747,477.00	$1,644,450.00
Julio	$896,973.00	$747,477.00	$1,644,450.00
Agosto	$896,973.00	$747,477.00	$1,644,450.00
Septiembre	$896,973.00	$747,477.00	$1,644,450.00
Octubre	$896,973.00	$747,477.00	$1,644,450.00
Noviembre	$871,011.00	$747,477.00	$1,618,488.00
Diciembre	$1,567,894.00	$2,315,374.00	$3,883,268.00
Total Anual	**$10,537,621.00**	**$10,537,621.00**	**$21,075,242.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Otzolotepec

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$386,729.00	$386,729.00
Febrero	$0.00	$386,729.00	$386,729.00
Marzo	$928,146.00	$386,729.00	$1,314,875.00
Abril	$464,075.00	$386,729.00	$850,804.00
Mayo	$490,037.00	$386,729.00	$876,766.00
Junio	$464,075.00	$386,729.00	$850,804.00
Julio	$464,075.00	$386,729.00	$850,804.00
Agosto	$464,075.00	$386,729.00	$850,804.00
Septiembre	$464,075.00	$386,729.00	$850,804.00
Octubre	$464,075.00	$386,729.00	$850,804.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Noviembre	$438,113.00	$386,729.00	$824,842.00
Diciembre	$1,406,994.00	$1,793,721.00	$3,200,715.00
Total Anual	**$6,047,740.00**	**$6,047,740.00**	**$12,095,480.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Tecámac

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$1,442,248.00	$1,442,248.00
Febrero	$0.00	$1,442,248.00	$1,442,248.00
Marzo	$3,461,394.00	$1,442,248.00	$4,903,642.00
Abril	$1,730,697.00	$1,442,248.00	$3,172,945.00
Mayo	$1,756,659.00	$1,442,248.00	$3,198,907.00
Junio	$1,730,697.00	$1,442,248.00	$3,172,945.00
Julio	$1,730,697.00	$1,442,248.00	$3,172,945.00
Agosto	$1,730,697.00	$1,442,248.00	$3,172,945.00
Septiembre	$1,730,697.00	$1,442,248.00	$3,172,945.00
Octubre	$1,730,697.00	$1,442,248.00	$3,172,945.00
Noviembre	$1,704,735.00	$1,442,248.00	$3,146,983.00
Diciembre	$1,453,480.00	$2,895,722.00	$4,349,202.00
Total Anual	**$18,760,450.00**	**$18,760,450.00**	**$37,520,900.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Texcoco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$939,521.00	$939,521.00
Febrero	$0.00	$939,521.00	$939,521.00
Marzo	$2,254,853.00	$939,521.00	$3,194,374.00
Abril	$1,153,386.00	$939,521.00	$2,092,907.00
Mayo	$1,127,425.00	$939,521.00	$2,066,946.00
Junio	$1,127,425.00	$939,521.00	$2,066,946.00
Julio	$1,127,425.00	$939,521.00	$2,066,946.00
Agosto	$1,127,425.00	$939,521.00	$2,066,946.00
Septiembre	$1,127,425.00	$939,521.00	$2,066,946.00
Octubre	$1,101,464.00	$939,521.00	$2,040,985.00
Noviembre	$1,127,425.00	$939,521.00	$2,066,946.00
Diciembre	$1,308,629.00	$2,248,151.00	$3,556,780.00
Total Anual	**$12,582,882.00**	**$12,582,882.00**	**$25,165,764.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$3,798,233.00	$3,798,233.00
Febrero	$0.00	$3,798,233.00	$3,798,233.00
Marzo	$9,115,756.00	$3,798,233.00	$12,913,989.00
Abril	$4,583,841.00	$3,798,233.00	$8,382,074.00
Mayo	$4,557,880.00	$3,798,233.00	$8,356,113.00
Junio	$4,557,880.00	$3,798,233.00	$8,356,113.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Julio	$4,557,880.00	$3,798,233.00	$8,356,113.00
Agosto	$4,557,880.00	$3,798,233.00	$8,356,113.00
Septiembre	$4,557,880.00	$3,798,233.00	$8,356,113.00
Octubre	$4,531,919.00	$3,798,233.00	$8,330,152.00
Noviembre	$4,557,880.00	$3,798,233.00	$8,356,113.00
Diciembre	$306,519.00	$4,104,752.00	$4,411,271.00
Total Anual	**$45,885,315.00**	**$45,885,315.00**	**$91,770,630.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Valle de Toluca

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	$0.00	$2,387,661.00	$2,387,661.00
Febrero	$0.00	$2,387,661.00	$2,387,661.00
Marzo	$5,730,386.00	$2,387,661.00	$8,118,047.00
Abril	$2,891,154.00	$2,387,661.00	$5,278,815.00
Mayo	$2,865,193.00	$2,387,661.00	$5,252,854.00
Junio	$2,865,193.00	$2,387,661.00	$5,252,854.00
Julio	$2,865,193.00	$2,387,661.00	$5,252,854.00
Agosto	$2,865,193.00	$2,387,661.00	$5,252,854.00
Septiembre	$2,865,193.00	$2,387,661.00	$5,252,854.00
Octubre	$2,839,232.00	$2,387,661.00	$5,226,893.00
Noviembre	$2,865,193.00	$2,387,661.00	$5,252,854.00
Diciembre	$1,110,050.00	$3,497,709.00	$4,607,759.00
Total Anual	**$29,761,980.00**	**$29,761,980.00**	**$59,523,960.00**

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2022**.

Por: **"LA SEP"**

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Herminio Baltazar Cisneros
Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas del Estado de México

Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación del Estado de México

Por **"LAS UNIVERSIDADES"**:

Crescencio Reyes Hernández
Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco

Juan Manuel González Lima
Rector de la Universidad Politécnica de Atlautla

César Álvaro Ramírez
Rector de la Universidad Politécnica de Chimalhuacán

Teresa Lizet Martínez Plata
Rectora de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli

Carlos José Millán Arratia
Rector de la Universidad Politécnica de Otzolotepec

Sandra Méndez Hernández
Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac

Noé Urbina Salazar
Rector de la Universidad Politécnica de Texcoco

Roberto Alejandro García Sevilla
Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México

Silvia Cristina Manzur Quiroga
Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO Y "LAS UNIVERSIDADES".